

referente á las obras de adoquinado de varias
calles y débitos por Consumos del año 1868, y al
ver el largo periodo de tiempo trascurrido desde
que aquella se practico hasta la fecha, sin que
se haya emitido otro informe que el de 9 de Ene-
ro de 1886 y acuerdo del Excmo. Ayuntamiento
de 18 del mismo mes y año, aprobando la cita-
da liquidacion y que de ella se diese conocimien-
to á los interesados, creyo que se trataba de un asun-
to complejo y de difícil resolucion; pero á decir
verdad, no solo hemos hallado precision y clari-
dad en la liquidacion practicada con arreglo á lo
que resulta de los antecedentes oficiales, sino que á
la vez, el informe que estamos llamados á dar
no ofrece dificultad alguna = Como consecuencia
del acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de 18 de
Enero antes citado, los Sres. D.^o Juan Gimenez
Rubio y D.^o José Bueno, presentaron en tres de
Mayo de 1886 un escrito ante la Municipalidad
oponiéndose á la liquidacion practicada
por la Contaduria, escrito que vamos á refutar,
manifestando que los libramientos expedidos en
Setiembre de 1868 bajo los números 471 y 472, lo
fueron á favor del entonces Agente-pagador D.^o
Gerapio Manresa por obras hechas por adminis-
tracion, y quien abono el importe de ellas á los
que las ejecutaron, fuesen ó no los arrendata-
rios de Consumos de aquella época. El libramien-
to n.º 46 expedido á favor de D.^o José Bueno,
resulta tambien datado en las cuentas del De-
positario del año 1868-69, las que fueron rendi-
das por los correspondientes cuentadantes,